

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en días no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Ejército civil vigente).

Las leyes, decretos y mandatos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Córdoba de 2 de Abril y de 1 y 21 de Octubre 1934

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Puntos Fuera de Córdoba Puntos

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los actas en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del recibo, al 1.º de Enero, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 5.º

Córdoba de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que vive en guerra), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las doncellas menores de la Augusta Familia

(Gaceta 17 Marzo 1934)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 6.225

Segun me comunica el Alcalde de El Carpio, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, en el puente de la zamba, una mula, cerrada, pelo negro, menos de la marca, sin hierro, pelo blanco en los costillares y rodilleras.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Marzo de 1934.—El General G. bernador civil, R. Pérez Herrera.

Circular núm. 6.342

A propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, segun

acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada en el día de la fecha y a virtud de lo determinado en el artículo 126 de la Ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, he señalado a los municipios correspondientes a esta misma provincia, los días que se fijan a continuación para la celebración de los juicios de revisión de los expedientes de revisión de los mozos del reemplazo del año actual y de los anteriores sujetos a tal formalidad.

En el mes de Abril

Día 3 San Sebastián de los Ballesteros, Villaharta, La Granjuela, Santa Eufemia, Obejo y Guadalcázar.

Día 4 Santaella, Pedroche, Los Benquez y El Guijo.

Día 5 Montemayor, Fuente Tajar, Monturque y Ahora.

Día 7 Nueva Carteya, Valenzuela y Encinas Reales.

Día 8 Almodóvar del Río, Villanueva del Rey y Alcaracejos.

Día 9 Hornachuelos, Doña Mencía y Torrecampo.

Día 10 Dos Torres, Villanueva del Duque y Valsequillo.

Día 11 Luque, Adamuz y Zahera.

Día 12 El Carpio, Qafeta de las Torres y Conquista.

Día 14 Carcabuey y La Rambla.

Día 15 Benamejí y Villa del Río.

Día 16 Espejo y Villaralto.

Día 21 Peñarroya y Almedinilla.

Día 22 La Carlota y Espiel.

Día 23 Fuente Palmera y Posadas.

Día 24 Palma del Río y Vill. franca.

Día 25 Fernán Núñez y Palenciana.

Día 26 Belalcázar y Pedro Abad.

Día 28 Belmez y La Victoria.

Día 29 Bajalance.

Día 30 Frente Obispo.

En el mes de Mayo

Día 1 Iznajar.

Día 3 Pozoblanco.

Día 5 Castro del Río.

Día 6 Villanueva de Córdoba.

Día 7 Aguilar de la Frontera.

Día 8 Montoro.

Día 9 Montilla, reemplazo actual.

Día 12 Montilla, revisión de 1923,

1922, 1921 y anteriores y El Viso.

Día 13 Rute, reemplazo actual.

Día 14 Rute, revisión de 1923,

1922, 1921 y anteriores y Fuente la Lancha.

Día 15 Caba, reemplazo actual.

Día 16 Caba, revisión de 1923,

1922, 1921 y anteriores y en Villaviciosa.

Día 19 Baza, reemplazo actual.

Día 20 Baza, revisión de 1923,

1922, 1921 y anteriores y Montalbán de Córdoba.

Día 21 Puéblonuevo del Terrible,

reemplazo actual.

Día 22 Puéblonuevo del Terrible,

revisión de 1923, 1922, 1921 y anteriores.

Día 23 Fuente Genil, reemplazo

actual.

Día 24 Fuente Genil, revisión de 1923, 1922, 1921 y anteriores.

Día 30 Priego de Córdoba, reemplazo actual.

Día 31 Priego de Córdoba, revisión de 1923, 1922, 1921 y anteriores.

En el mes de Junio

Día 2 Hinojosa del Duque y Los Moriles.

Día 3 Lucena, reemplazo actual.

Día 4 Lucena, revisión de 1923, 1922, 1921 y anteriores

Día 5 Córdoba, reemplazo actual del número 1 al 228.

Día 6 Idem, idem, idem, del número 229 al 456.

Día 7 Idem, idem, idem, del número 457 al 684.

Día 9 Idem, idem, idem del número 685 al 912, y mensura y reconocimiento facultativo de mozos alistados en otros Ayuntamientos que despus de hallados reconocidos en el día esta capital hayan elegido con arreglo a la ley esta Comisión a los indicados efectos.

Día 10 Idem, revisión de 1923.

Día 11 Idem idem de 1922.

Día 12 Idem idem de 1921 y anteriores.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para el debido conocimiento de los referidos municipios y de todos los interesados; así como también dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 124 de la aludida Ley, que los antedichos juicios han de tener lugar en

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.333

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Dueño imprenta «La Ibérica»	Córdoba	1.923 - 24	Multa	7 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 14 de Marzo de 1924 — E. Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial dando comienzo a la hora de las nueve.

Córdoba 15 de Marzo de 1924.—El General Gobernador civil, R. PÉREZ HERRERA.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.279

Edicto

Número 8.508

Don Emilio Izardí y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado

con fecha 13 de Marzo de 1924 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia por las 12 horas y minutos del día 4 de Marzo de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada, «Carmen», expediente número 8.508, sita en el paraje llamado Piedra de Subidero, en terrenos de la propiedad de don Antonio Herrero, del término municipal de Montoro.

Limitando al Norte con al Este, al Oeste, y al Sur,

bajo la designación alguna vez referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el centro de una cateneta de un metro de profundi-

dad por 1,50 metros de largo y 0,80 de ancho, situado a unos 300 metros al N. O. de la casilla de Peonera Camineros denominada Piedra del Subidero en el vado al final del kilómetro 57 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Este, de 1.ª a 2.ª 250 metros al Norte, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Oeste, de 3.ª a 4.ª 500 metros al Sur, de 4.ª a 5.ª 400 al Este, y de 5.ª a 1.ª 250 al Norte, para cerrar el perímetro de las 20 parcelas solicitadas.

Lo que se ordena del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 13 de Marzo de 1924.—

El Ingeniero Jefe de Minas, P. O.: Emilio Izardí.

Sección Administrativa de
primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 6.309

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.º de julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por don Feliciano Cabrera Calvo, Maestro de primera enseñanza y vecino de Pozoblanco, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de primera enseñanza, solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio particular de 1.ª enseñanza denominado de San Rafael, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de Pozoblanco, en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Trabajos manuales.
Gramática castellana.
Historia de España.
Geografía.
Dibujo.
Geometría.
Derecho.
Ciencias físicas, químicas y naturales.
Fisiología ó Higiene.
Catecismo.
Historia Sagrada.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Antonio Herrero Delgado Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Pozoblanco.

Certifico:

Que don Feliciano Cabrera Calvo, natural y vecino de esta ciudad, casado mayor de edad y Maestro Nacional, ha observado siempre buena conducta y antecedentes.

Y para que así conste expido el presente a su instancia en las Casas Consistoriales de Pozoblanco a veinte y seis de octubre de mil novecientos veint y tres.

Otro al certificar:

Que el individuo a que se refiere la presente certificación se halla en esta fecha en el trabajo.

Y para que conste a los efectos que

proceda firmo el presente en Pozoblanco de fecha en supe... Antonio Herrero.—
Fubricado.

Córdoba 11 de Marzo de 1924.—El
Jefe de la Sección Vicente Narbona.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6 298
Cédulas Personales

Se notifica a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no han remitido a esta Administración los padrones de cédulas personales y demás documentos complementarios, que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, ha acordado de conformidad con propuesta de esta dependencia, imponer la multa reglamentaria a los señores Alcaldes de los pueblos que se citan en la forma y cuantía siguientes:

- Alcalde de Belmez multa pesetas, 37'50.
- Idem de Corquiza idem 17'50.
- Idem de Encinas Reales, idem 37'50.
- Idem de Fuente Obejuna, idem 37'50.
- Idem de Lucena, idem 125.
- Idem de Palma del Río, idem 37'50.
- Idem de P. Barroja, idem 17'50.
- Idem de Priego, idem 125.
- Idem de Rambla, idem 37'50.
- Idem de Zahera, idem 37'50.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, con el fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde el de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL la hagan efectiva, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá por la vía de apremio.

Córdoba 13 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado, Marín.

Departamento Ministerial de Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Establido de nuevo el año económico de 1.º de Julio a 30 de Junio y dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 7 de los corrientes que este Departamento hará extensivo el régimen a los presupuestos provinciales y municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los presupuestos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos aprobados o prorrogados, conforme a la Real orden de 22 de Enero último, para el ejercicio económico de 1924-25 regirán en su totalidad durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

2.º Las Corporaciones que no hubieran formulado su presupuesto para

1924-25 acompañarán su régimen económico, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, al que tengan en curso, que se entenderá prorrogado durante el expresado trimestre, en la forma y plazos que establece el artículo 120 de la ley Provincial vigente, pudiendo prorrogar el adaptado para el trimestre de Abril, Mayo y Junio, con objeto de que rija desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

4.º Los Ayuntamientos formarán durante el trimestre de Abril a Junio sus presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal, aprobado por el decreto fecha 8 de los corrientes.

5.º Se declara aplicable a los presupuestos de la Mancomunidad de Cataluña lo dispuesto anteriormente acerca de los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la expresada Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, promoviéndose del celo de dichas Corporaciones que procederán sin pérdida de tiempo a aceptar y redactar su presupuesto o para el ejercicio próximo de 1924 a 25, en la forma que previene la R. O. preinserta y el vigente Estatuto municipal.

Córdoba 15 de Marzo de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1924

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

("Gaceta" 14 Marzo 1924.)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 6.283
Edicto

Comisión parte Personal
Convocatoria de elección

Don Miguel Toril Amor, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicadas.

1.º—La elección principiara a las 9 y terminará a las 12 del día 16 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, continuará la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º—El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres

con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de esta procedera reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de ser intervenida la elección Notarialmente.

Villanueva de Córdoba a 10 de Marzo de 1924.—Miguel Toril.

BENAMEJI
Núm. 5.869

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 13 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Juan Ramirez Lara
Don Antonio Juan Vargas Chacon
Don César José Maquía Martín
Doña Elisa Plascencia Obello

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de única
Don José M.º Prados y Laque
Don Francisco Ramirez Moreno
Don Juan Antonio Leiva Aguilar
Don Emilio Leiva Cabello

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Benameji a 13 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Emilio Ariza.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Antonio Plascencia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6 252

Don Vicente Romero y Garcia de Lomaiz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no pudiendo tener efecto por falta de licitadores la subasta para la recaudación durante el ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco de los arbitrios establecidos sobre carnes frías y saladas destinadas al consumo de este término municipal y sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcohol, por no haberse presentado pliego alguno en el tiempo señalado para la primera; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha acordado se celebre una segunda subasta en estas Casas Consistoriales por iguales tipos de los señalados para la primera, la cual tendrá lugar el domingo día once de Abril de este año, a las once de la mañana, en el

que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y se observará en esta segunda subasta todas las demás reglas y requisitos que constan publicados en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veinte y cinco de Febrero último.

Aguilar de la Frontera a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde presidente, Vicente Romero.

Cuadros

CORDOBA
Núm. 6.319

Don José Eguita Ordoñez Castiblanco, Jefe de Instrucción de este Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nuclea, procedan por medio de sus agentes a la busca de las cédulas que al final de rosario, que el día veinte y ocho de Febrero último fueron sustituidas a don José Barcia Barbera, vecino de este Capital del sitio Cortijo «Pila Tojale» de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores de hecho, y las caballerías, de ser encausadas, la pondrá en disposición, con a persona a personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguita.—El Secretario, Licenciado Manuel Pomares.

Rosario

Una yegua de nueva edad, de alzada, castaña clara, raza Española, marca V. G. anca izquierda y el de la Compaña: «El Fénix Agrícola» en el brazo derecho.

POSADAS
Núm. 5.970

Don Miguel Llanos Román, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final redado hallado el vecino de esta villa, don Bartolomé Martín Fernández, el día cinco del actual de la finca Cruz del Matroño del término de Almadén del Río, y con de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, así como a la busca y captura de los presuntos autores, cuyos señas al final se expresan.

Así lo tengo acordado en el cuartel que instruyo con tal fin bajo el número treinta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llanos.—El Secretario Judicial P. H., Juan Gallo.

Señas de los caballos

Un mulo de raza Arabe, color negro, pelo corto, en el

marco B. M. en la parte derecha lunar
En la parte posterior del brazo.

Un pito de cuatro años, alza la na
mo ro «varanta y ocho centímetros pe
do elera, oreto, y ambos hierres al
Facia Agrícola extra 7.4 en la narga
quiendo.

CORDOBA
Núm. 6.341

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de
Instrucción del Distrito de la Iz-
quierda de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por ter-
mino de diez días, a contar desde la
Interdición del presente en el Boletín
Oficial de la provincia, a don Fran-
cisco Hipólito López Patuza, veiente
de la casa Emalteria Ibérica-Jaimé Ale-
jandro de Valencia y cuyo domicilio es
ignora para que dentro de dicho tér-
mino de diez días comparezca ante
este Juzgado situado en la calle Gén-
gora en número con el fin de recibir
dación en el sumario que se sigue
por el delito del Hotel España y
Francisco, de esta Ciudad; bajo apercibi-
miento de que sino comparece lo
parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Córdoba a diez de Marzo de
mil novecientos veinte y cuatro.—Eduar-
do Iglesias.—El Secretario, Eusebio
Madroño.

MONTORO
Núm. 5.369

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de Instrucción de esta Ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y milita-
res e individuos de policía judicial de
la Nación, procedan a la busca de las
personas que en el día trece del actual
fueron hurtadas a los vecinos de
Villa de Río Antonio Cano de la Cruz
y Alonso Platero Rojano, de su domi-
nio en la finca de la Vega de Ar-
mijo, número diez y seis de dicha Vi-
lla; procediéndose también a la busca
y captura del autor o autores del he-
cho, y de ser habidos sean puestos a
disposición de este Juzgado en la cár-
cel de este partido y aquellas con las
personas en cuyo poder se encuentren
si no acreditan su legítima adquisición
por el término acordado en el sumario
número cinco de mil novecientos
veintidós y cuatro.

Dado en Montoro a diez y siete de
Febrero de mil novecientos veinte y cua-
tro.—Salvador Higuera.—El Secretario,
Isidoro López.

Señal de las prendas de Antonio
Cano

Un traje negro de lana.

Otro en j. color ceniza claro.

Una bandana de terciopelo.

Un mantón negro atelpode.

Un par de botas negras de hombre.

Una pelusa negra.

Un par de pendientes pequeños de
oro.

Una cadena de oro ancho.

Las de Alfonso Platero Rojano

Ocho varas de tela de Holanda.

Tres de la tela sin hacer de cistena.

Des de la tela de cordón.

Tres onaguas de color.

Ocho pañuelos de señora color y
blancos.

Un par de botas negras de hombre, y

Un par de zapatos bajos de hombre.

MONTORO
Núm. 5.344

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de Instrucción de esta Ciudad y su
partido.

Por el presente que se insertará en
la Gaceta de Madrid y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, ruego y
encargo a todas las autoridades tanto
civiles como militares y demás indivi-
duos de la policía judicial de la Nación
procedan a la busca del metálico alha-
jas y efectos que al final se expresan
propiedad del vecino de esta Ciudad
Ramón López Jarado, todo lo cual ha
sido robado en la noche del diez al on-
ce de Diciembre último de un estable-
cimiento que el mismo posee en la
calle Avaro Pérez, accesorio del núme-
ro uno de esta población, así como a la
busca y captura del autor o autores del
hecho y caso de ser habidos sean pue-
tos ante este Juzgado y sitos en la cár-
cel de este partido, a mi disposición,
pues así lo tengo acordado en providen-
cia que se instruye bajo el número ciento
noventa y dos de mil novecientos vein-
te y tres sobre referido hecho.

Dado en Montoro a catorce de Marzo
de mil novecientos veinte y cuatro.—
Salvador Higuera.—El Secretario, Ma-
riano López.

Metálico, alhajas y efectos robados

Una cartera de cuero con un billete
de cien pesetas, otro de cincuenta pe-
setas y cincuenta pesetas en monedas
de a cinco pesetas.

Un anillo de oro, marcado con el
nombre de Ana.

Otro de plata con dibujo.

Un San José.

Un reloj de igual marca Roshopl.

Una caja de café con cinco kilos.

Una caja de fósforos con cuatro kilos.

Cuatro cajas de ovillos de torzal.

Una caja de algodón negro con dos
kilos.

Un saco marcado con iniciales R.L.J.
CASTRO DEL RIO

Núm. 5.636

Don Domingo Onorato Peña, Juez de
Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a
Amalia Padillo Márquez, de veinte años
de edad, soltera prestatita, que ha re-
sultado en Espejo en la casa de laneci-
nio de la conocida por la Concha, y
que últimamente ha estado en Puente-
Genil, cuyo paradero actual se ignora,
para que comparezca en la Sala Au-
diencia de este Juzgado dentro de cin-
co días, a prestar declaración en el su-
mario número setenta del año mil no-
vecientos veinte y tres, por corrección
de menores pasando el perjuicio que
hubiera lugar de no verificarlo.

Dado en Castro del Río a veinte y
dos de Febrero de mil novecientos
veinte y cuatro.—El Juez, Domingo
Onorato.—El Secretario, Angel Ro-
mero.

A alcaldía Constitucio- nal de Puente Genil

Núm. 6.321

Don Hipólito Reina Padilla, Alcalde
presidente del ilustre Ayuntamiento
de esta población.

Hago saber: Que acordado por dicho
Ayuntamiento el arriendo en pública
subasta de los arbitrios municipales es-
tablecidos sobre degüello de reses en el
matadero público, uso obligatorio de
Pesas y Medidas, consumo de carnes y
bebidas espirituosas y alcohólicas, por
el tiempo comprendido entre el primero
de Abril de mil novecientos veinte y
cuatro y el treinta y uno de Marzo de
mil novecientos veinte y cinco, dichas
subastas tendrá lugar con arreglo a las
siguientes condiciones y en la forma que
precepta el Real decreto Instrucción
de veinte y dos de Mayo de mil nove-
cientos veinte y tres.

Degüello de reses en el mata-
dero público

El tipo señalado es el de noventa y
seis mil pesas y se verificará con ar-
reglo al pliego que se publicará en la
Gaceta de Madrid y que se encuentra de
manifiesto en estas oficinas municipales
y tendrá lugar en el Salón de Acuerdos
de la Casa Consistorial a las once del
día siguiente al en que haga diez hábi-
les contados desde el en que aparezca
inserto en anuncio en la Gaceta de Ma-
drid.

Uso obligatorio de Pesas y medidas

El tipo señalado es el de cuarenta y
dos mil quinientas pesetas y se verifica-
rá con arreglo al pliego de condiciones
que se encuentra de manifiesto en estas
oficinas municipales y tendrá lugar en
el Salón de Acuerdos de la Casa Consis-
torial a la hora de las once y media del
día siguiente al en que haga diez hábi-
les contados desde la publicación del
presente anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Consumo de carnes

El tipo señalado es el de cuarenta y
cinco mil pesetas y se verificará con
arreglo al pliego de condiciones que se
encuentra de manifiesto en estas oficinas
municipales y tendrá lugar a la hora de
las doce del día siguiente al en que haga
diez hábiles contados desde el en que
aparezca inserto el presente anuncio
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia.

Bebidas espirituosas y al-
cohólicas

El tipo señalado para la subasta es
el de ochenta mil pesetas y se verificará
con arreglo al pliego de condiciones
que se publicará en la "Gaceta de Ma-
drid" y que se encuentra de manifiesto
en estas oficinas municipales y tendrá
lugar en el Salón de Acuerdos de la
Casa Consistorial a las doce y media del
día siguiente al en que haga diez hábi-
les contados desde el en que aparezca
inserto el anuncio en la Gaceta de Ma-
drid.

También hago saber: Que para caso

de que alguna de dichas subastas fueran
declaradas desiertas se verificarán se-
gundas, terceras, etcétera, con baja del
diez por ciento del tipo que sirvió de ba-
se para la anterior, excepto en la de ar-
bitrio sobre bebidas espirituosas y alco-
hólicas cuya baja será el veinte y cinco
por ciento y tendrán lugar a la misma
hora que las primeras y al siguiente día
en que haga cinco contados desde el
en que la última tuvo lugar y en iguales
condiciones en cuanto a lo demás.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Puente-Genil a catorce de Marzo de
mil novecientos veinte y cuatro.—Hi-
pólito Reina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
la persona que a continuación se
expresan, para que comparezca el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del auto
en este periódico oficial con ar-
reglo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 336 de
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
drid.

Núm. 5.639

ROLDAN CRUZ Gregorio, de trece
y un años, hijo de José y de Ma-
nuela, soltero, natural de Barma y de
oficio jornalero, con domicilio en esta
Ciudad de La Rambla y cuyo actual
paradero se ignora, procesado por hurto
comparecerá dentro del término de diez
días ante este Juzgado para ser redu-
cido a prisión bajo apercibimiento que
de no verificarlo será declarado rebelde
y le parará el perjuicio a que hubiera
lugar.

Núm. 5.896

MORENO MORENO Pablo, de veinti-
te y ocho años de edad, soltero jornalero
natural de Jaén, vecino de Córdoba
e hijo de Juan José y de Dolores domi-
ciliado últimamente en Córdoba (dentro
de la cárcel) comparecerá en término
de diez días ante el Juzgado de Instruc-
ción de La Carolina (Secretaría del se-
ñor Cámara) para ser reducido a pri-
sión en causa intruida por hurto de
una barra bajo el número ciento cin-
cuenta y tres mil novecientos veinte y
tres.

Núm. 6.340

MOLINA GOMEZ, Arturo (a) El Por-
tugués, vecino de Córdoba, en la casa
conocida por el castaño del Campo de
la Verdad, y debe estar trabajando en
Palma del Río, cuyas demás circuns-
tancias y señas se ignoran, procesado
por estafa; comparecerá el en tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción del distrito de la izquierda de
Córdoba para ser reducido a prisión
apercibido en otro caso de ser declarado
rebelde.